

Concurso abreviado 670.05/2016-4



AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

AFRICA GOTOR SANJAUME, en calidad de Administradora Concursal Única de **ESTUDIO JURÍDICO VILLASIS, S.L.P.U.**, designada en autos de concurso abreviado nº 670/2016-4 seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que mediante Providencia dictada el pasado 05 de junio de 2.017 se acordaba, - respecto a lo solicitado por quien suscribe mediante escrito de 25 de mayo de 2.017 en el que se exponía que procedía dejar sin efecto el requerimiento formulado mediante Diligencia de Ordenación de 31 de mayo de 2.017 en cuanto a la presentación del plan de liquidación por los motivos que en el mismo constan -, que la administración concursal se encontraba obligada a presentar plan de liquidación en los términos previstos en la Ley Concursal dado que no ha sido declarada aún la conclusión del procedimiento y ante la posibilidad de que acrecieran bienes a la masa.

Que, atendiendo el requerimiento efectuado, se adjunta, como documento nº 1, **PLAN DE LIQUIDACIÓN**, para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito, junto al Plan de Liquidación de la concursada que se adjunta, tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, apruebe el **PLAN DE LIQUIDACIÓN** que se acompaña.

Por ser justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 19 de junio de 2.017

PLAN DE LIQUIDACION

PLAN DE LIQUIDACION

1.- BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA

La concursada, ESTUDIO JURÍDICO VILLASIS, S.L.P.U., carece de bienes y derechos susceptibles de ser liquidados, toda vez que su masa activa asciende a "0,00" €, como así se reflejaba en el informe provisional presentado el pasado 07 de diciembre de 2.016 y en el escrito presentado el día 12 de mayo de 2.017 por el que esta parte procedía a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 176 bis LC.

2.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN

Como hemos expuesto, la concursada carece de bienes y derechos susceptibles de ser liquidados. No obstante, en cumplimiento de lo acordado mediante Diligencia de Ordenación de 05 de junio de 2.017 y para el hipotético supuesto que aparecieran nuevos bienes a incorporar en la masa activa, se establecen las siguientes reglas de liquidación:

a) ENAJENACIÓN UNITARIA

La Ley concursal, en su art. 148.1, establece que la liquidación debe contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos, si bien, dada la falta de actividad de la concursada, quien suscribe entiende que no es factible la enajenación unitaria de los bienes de la concursada.

b) VENTA DIRECTA AL MEJOR POSTOR

En el caso de que aparecieran nuevos bienes susceptibles de ser incorporados en la masa activa, los mismos serían realizados mediante la venta directa al mejor postor, por entender que, de esta forma, evitaríamos los gastos que la subasta acarrearía a la concursada.

1.- Duración de la fase

La duración de esta facultad para la venta directa otorgada a la administración concursal será de **UN MES** a contar desde que se comuniquen la existencia de nuevos bienes a incluir en la masa activa mediante oportuno escrito que será presentado al respecto, y sin perjuicio de que una vez recibida oferta que cumpla los requisitos descritos se realicen los bienes sin tener que esperar a la conclusión del plazo otorgado.

2.- Condiciones de la venta

Las condiciones a las que quedaría sujeta la venta directa serían las siguientes:

- **Durante el referido mes** las ofertas que se aceptarán no podrán ser inferiores al **50% de la valoración** otorgada a los bienes por la administración concursal.

3.- Formalización de las ofertas

Quedará a disposición de cualquier interesado en el Juzgado mediante publicación en tablón, así como en la dirección c/ Balbino Marrón, Edificio Viapol, 3ª planta, nº 14, 41018, de Sevilla, o en la página web de la administración concursal, www.articulo27.es, copia del presente plan de liquidación.

Las ofertas deberán contener las siguientes formalidades:

- Formas de envío:

1º Por *correo ordinario*, en el sobre en el que se remita la oferta deberá indicarse el asunto con la indicación expresa "OFERTA VENTA DIRECTA PROCEDIMIENTO CONCURSAL VOLUNTARIO 670/2016, ESTUDIO JURIDICO VILLASIS, S.L.P.U."

2º Por *correo electrónico*, con indicación expresa del asunto: "OFERTA VENTA DIRECTA PROCEDIMIENTO CONCURSAL VOLUNTARIO 670/2016, ESTUDIO JURIDICO VILLASIS, S.L.P.U."

- Encabezamiento de la oferta: Procedimiento Concursal Abreviado nº 670/2016 seguido en el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla a instancia de ESTUDIO JURÍDICO VILLASIS, S.L.P.U."
- Datos completos del ofertante: Empresa, dirección, población, teléfono, fax, datos fiscales, correo electrónico y persona de contacto.
- Detalle del lote ofertado.
- Especificación del importe neto de la oferta, sin incluir en la misma posibles gastos de tramitación, montaje/desmontaje o transporte, así como el de los impuestos y tributos que sujeten dicha operación, que correrán todos ellos a cargo de la adquirente.
- La aceptación de que conoce el contenido del plan de liquidación, contenido y estado de los lotes, renunciando a cualquier tipo de acción de reclamación incluida acción de saneamiento por vicios ocultos.

Recibidas las ofertas, que serán remitidas a la dirección postal, c/ Balbino Marrón, Edificio Viapol, 3ª planta, nº 14, 41018, de Sevilla, o a la dirección de correo electrónico estudiojuridicovillasis@articulo27.es, la administración considerará la venta a la mejor de ellas.

4.- Publicidad

Como se ha dejado recogido a lo largo del presente plan, cualquier oferta que se reciba será publicada en la página web, www.articulo27.es, a la fecha de finalización de cada periodo.

4.- Gastos

Todos los tributos y gastos relativos a la adjudicación o venta de lotes serían a cargo del adjudicatario o comprador, como ya se ha adelantado.

3.- PAGO DE LOS CREDITOS

Con la tesorería obtenida una vez realizados los bienes, se procederá al pago de los créditos conforme a lo siguiente:

- a) Créditos contra la masa
- b) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal
- c) Créditos ordinarios
- d) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal

Sevilla, a 19 de junio de 2017.

La Administración Concursal